Referencia: *SEGUNDO LLAMADO - LICITACION POR CONTRATACION DIRECTA CD Nº 17/2022 "ADQUISICION DE LIBROS DE ACTAS PARA INSCRIPCION TEMPORARIA Y PERMANENTE" – ID Nº 416.952.*

Asunción, 10 de octubre de 2022.

DICTAMEN DGM/ UOC N° 70 /2022

SEÑOR:
Abogado
Pablo Seitz, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en el marco del Segundo Llamado a "Licitación por Contratación Directa CD Nº 17/2022 "ADQUISICION DE LIBROS DE ACTAS PARA INSCRIPCION TEMPORARIA Y PERMANENTE" – ID Nº 416.952" de la Dirección General de Migraciones, esta Unidad Operativa de Contrataciones UOC manifiesta cuanto sigue:

Que, por el presente Dictamen se viene a efectuar conforme a la Resolución DNCP Nº 1208/2021 firmada en marzo del 2021 por el Director Nacional de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, Abg. Pablo Seitz, en la que estableció las directrices para los procedimientos licitatorios en los cuales las Entidades del Estado no hayan comunicado sus llamados dentro del cuatrimestre previsto a los inicios del año a través de su Plan Anual de Contrataciones Públicas (PAC). Las entidades que no comuniquen sus llamados dentro del cuatrimestre correspondiente, deberán emitir un informe justificando el motivo del mismo, ya que el sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) bloqueara automáticamente la posibilidad de Comunicación de los llamados que no hubieren sido programados para su comunicación en dicho periodo. El Informe deberá contener un dictamen firmado por el Encargado de la Unidad Operativa de Constatación, en el cual expongan los motivos que impidieron el cumplimiento de la comunicación, además podrán publicar cualquier otra información que considere relevante a los efectos de justificar el incumplimiento del cronograma. Una vez remitida la Justificación correspondiente, el Sistema de Información de Constataciones Publicas automáticamente procederá realizar el desbloqueo para la comunicación del llamado y a la publicación de la justificación del incumplimiento del cronograma remitido por las Convocantes, esto último con la intención de brindar mayor transparencia al Sistema de Contrataciones Públicas. Es Importante mencionar que las Justificación del incumplimiento de la Comunicación de los llamados no eximirá a la convocante de la obligación de responder o subsanar las observaciones que pudiera realizar la Dirección de Normas y Control (DNC).

ANTECEDENTES:

- Memorándum DAER Nº 240/2022 de la Dirección de Admisión de Extranjeros y Radicados, de fecha 24/06/2022 con providencia de la Dirección de Administración y Finanzas de fecha 27/06/2022 (Por el cual se solicita la adquisición de Libros de Registro de Admisión Permanente y Libros de Registro de Admisión Temporaria).
- Resolución DGM Nº 610 de fecha 16/09/2022, "Por la cual se Declara Desierto el Llamado por Contratación Directa – CD Nº 17/2022 "Adquisición de Libros de Actas para Inscripción Temporaria y Permanente" con ID Nº 416.952.
- Memorándum DAF/UOC Nº 445/2022 de la Unidad Operativa de Contrataciones, de fecha 20/09/2022 con providencia de la Dirección de Administración y Finanzas de fecha 21/09/2022 (Por el cual se solicita autorización para proceder al Segundo Llamado para "Adquisición de Libros de Actas para Inscripción Temporaria y Permanente).
- Resolución DGM Nº 651 de fecha 30 de setiembre de 2022, "Por la cual se autoriza a la Dirección de Administración y Finanzas responsable de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Dirección General de Migraciones a proceder al Segundo Llamado para la "Adquisición de Libros de Actas para Inscripción Temporaria y Permanente" en la modalidad de Licitación por Contratación Directa CD Nº 17/2022 ID Nº 416.952."

Abg. Fátima Roa Sánchez
Jefa de Dpto. de la UOC
Dirección General de Migraciones

NORMA APLICABLE:

RESOLUCIÓN DE LA DNCP 1208/21 - DIRECTRICES PARA LA COMUNICACIÓN DE INFORMES CUATRIMESTRALES

Artículo 3°. PROCEDIMIENTO. INCUMPLIMIENTO DEL PAC DETECTADO EN EL PRIMER CUATRIMESTRE Transcurrido el primer cuatrimestre establecido, el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) bloqueará automáticamente la posibilidad de comunicación de los llamados que hubieran sido programados para su comunicación en dicho periodo, hasta tanto la Convocante remita a través del mismo: 1) Un Dictamen firmado por el Encargado de la Unidad Operativa de Contrataciones, en el cual se expongan las razones que impidieron el cumplimiento de la comunicación del llamado en el plazo previsto; 2) Opcionalmente, la Convocante se encuentra facultada para publicar cualquier otra información que considere relevante a los efectos de justificar el incumplimiento del cronograma. Una vez remitida la justificación correspondiente, el Sistema de Información de Contrataciones Públicas automáticamente procederá a realizar el desbloqueo para la comunicación del llamado. La Convocante será exclusivamente responsable del contenido y la integridad de la justificación y de la información remitida.

FUNDAMENTOS:

La comunicación de la efectuación del presente llamado se realizo pasado el primer cuatrimestre, cronograma establecido por la DNCP, dicha situación obedece a que esta Unidad Operativa de Contrataciones debió aguardar la confirmación de contar efectivamente con Disponibilidad Presupuestaria para la realización del segundo llamado de la licitación de referencia.

Expuesto lo antedicho, destacamos que: contar con los insumos solicitados en el presente llamado es muy importante debido a que son documentos de seguridad, ya que teniendo en cuenta que la misión Institucional de la DGM es ejecutar la Política Migratoria Nacional a través de la prestación de servicios dinámicos y eficaces, a connacionales y extranjeros, en cumplimiento y respeto a las Leyes; en ese sentido, uno de los servicios que presta la DGM, se refiere a la provisión de carnets de radicación permanente y temporaria, los cuales al ser otorgados, son consignados en actas de inscripción para llevar un registro físico de los datos relacionados a ellos; y, de esa forma llevarse en un registro ordenado y coherente de dicha información sensible. Además se resalta que no se contraviene ninguno de los principios generales establecidos en el artículo 4 de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas.

Por tanto, de conformidad a lo mencionado, considerando lo dispuesto en la legislación vigente y las manifestaciones hechas por esta Unidad, sumada a la necesidad de la Institución de contar con los servicios en cuestión, corresponde a Derecho el inicio del llamado a "Licitación Por Contratación Directa CD Nº 17/2022 ***"ADQUISICION DE LIBROS DE ACTAS PARA INSCRIPCION TEMPORARIA Y PERMANENTE" – ID Nº 416.952"****.*

ES MI DICTAMEN.

Abg. Fátima Roa Sánchez
Jefa U.O.C
Dirección General de Migraciones